ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2020/4411 *Notificación de Resolución a HERFLUID ANDALUCÍA, S.L., procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 103/2020 Negociado: IN
N.I.G.: 2305044420200000025
De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN SAMPEDRO MALDONADO
Abogado: MARIA RAFAELA MARTINEZ RUIZ
Contra: D/Dª. HERFLUID ANDALUCÍA, S.L.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA DEL CARMEN SAMPEDRO MALDONADO contra HERFLUID ANDALUCÍA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 27/10/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA:

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, MARÍA DEL CARMEN SAMPEDRO MALDONADO, frente a HERFLUID ANDALUCÍA, S.L., con CIF B23728090, parte ejecutada por importe de 8.834,99 euros, más 517,26 euros, 10% de interés anual por mora, todo ello en concepto de principal, más la de 1.496,36 euros calculadas para intereses y costas y gastos.

Para la continuación de los trámites previstos en el art. 551.1 de la L.E.C estese al Decreto que dictará el/la Secretario Judicial y, para ello, consúltense las aplicaciones informáticas de las bases de datos de los diferentes Registros y Organismos públicos.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial (conteniendo las medidas ejecutivas concretas), y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución.

Dése traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL de la presente resolución, junto con copia de la demanda de ejecución, a los efectos previstos en el artículo 23 de la LJS.

cve: BOP-2020-4411
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Notifíquese al Registro Público Concursal a los efectos del art. 551-3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado oficina principal de Santander.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sra. Dña. INMACULADA RUIZ DEL REAL, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE JAEN. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HERFLUID ANDALUCÍA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 03 de noviembre de 2020.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2020-4411
Verificable en https://bop.dipujaen.es